



RESOLUCION No. 0885-AD-79

Lima, 07 de Diciembre de 1979

Visto el Expediente N° 4952, seguido por la Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre la donación de S/. 439,500.00 en favor del Club Deportivo Sporting Cristal que realiza actividades deportivas, amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios.

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 424-AD-79 de 12 de Junio de 1979 se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para 1979 del Club Deportivo Sporting Cristal, que realiza actividades profesionales, al amparo del D.L. 22068;

Que, la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva se provee al amparo del D.L. 21242;

Que, en consecuencia debe aprobarse la contribución de S/. 439,500.00 que ha realizado en favor del Club Deportivo Sporting Cristal - la Cervecería Backus y Johnston S.A. según Cheque N° 906351 girado el 31 de Octubre de 1979 contra la Cuenta Corriente N° 2482800 del Banco Wiese Ltda.;

Que es conveniente apoyar a los Clubes Deportivos que realizan actividades porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de Recreación, Educación Física y Deportes, actividades éstas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 5° del D.L. 21242, -- Art. 37° del D.L. 20555 y Art. 6° del D.L. 22068 y con lo informado en la Hoja Informativa N° 088-INSP-79 de 21 de Noviembre de 1979, Memorandum N° 406/INSP/79 de 28 de Noviembre de 1979 y Memorandum N° 411/INSP/79 de 30 de Noviembre de 1979 de la Oficina de Inspección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 0885-AD-79

Lima, 07 de Diciembre de 1979

..//

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la donación de CUATROCIENTOS TREINTI NUEVE MIL QUINIENTOS SOLES ORO [S/.439,500.00] que ha efectuado la Cervecería Backus y Johnston S.A. en favor del Club Deportivo Sporting Cristal que realiza actividades profesionales, destinada al Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada entidad deportiva, aprobada por Resolución N°424-AD-79 de 12 de Junio de 1979 y que servirá para sufragar parte de los gastos que demande el desarrollo del referido Programa durante el mes de Setiembre de 1979.

La indicada donación se realiza mediante cheque N°906351 girado con fecha 31 de Octubre de 1979 contra la Cuenta Corriente N°-2482800 del Banco Wiese Ltda.

ARTICULO SEGUNDO. - La Inspectoría del INRED realizará el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales para el referido Programa y de los gastos que realice el citado Club Deportivo en favor del Deporte Afiliado de Aficionados, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para Incentivos Tributarios de los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales, aprobado por Resolución N°1065-AD-77 de 28 de Octubre de 1977.

ARTICULO TERCERO. - La Dirección Nacional de Deportes deberá elevar a la Jefatura del INRED el informe detallado sobre la utilización de las donaciones captadas por el Club Deportivo Sporting Cristal en favor del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada Institución Deportiva, según recomendación formulada por la Inspectoría del INRED en su Memorandum N°406/INSP/79 de 28 de Noviembre de 1979.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/79
TVM/ey
Exp.4952.





RESOLUCION No. 0885-AD-79

Lima, 07 de Diciembre de 1979

Visto el Expediente N° 4952, seguido por La Cervecería Backus y Johnston S.A. sobre la donación de S/. 439,500.00 en favor del Club Deportivo Sporting Cristal que realiza actividades deportivas, amparada en el D.L. 21242 sobre Incentivos Tributarios.

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 424-AD-79 de 12 de Junio de 1979 se aprobó el Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados para 1979 del Club Deportivo Sporting Cristal, que realiza actividades profesionales, al amparo del D.L. 22068;

Que, la financiación del indicado Programa se obtiene en parte con los medios y recursos que la citada entidad deportiva se provee al amparo del D.L. 21242;

Que, en consecuencia debe aprobarse la contribución de S/. 439,500.00 que ha realizado en favor del Club Deportivo Sporting Cristal - la Cervecería Backus y Johnston S.A. según Cheque N° 906351 girado el 31 de Octubre de 1979 contra la Cuenta Corriente N° 2482800 del Banco Wiese Ltda.;

Que es conveniente apoyar a los Clubes Deportivos que realizan actividades porque constituyen entidades cuya finalidad fundamental es la de promover las actividades de Recreación, Educación Física y Deportes, actividades éstas que el Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada ha declarado de necesidad y utilidad pública;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 5° del D.L. 21242, -- Art. 37° del D.L. 20555 y Art. 6° del D.L. 22068 y con lo informado en la Hoja Informativa N° 088-INSP-79 de 21 de Noviembre de 1979, Memorandum N° 406/INSP/79 de 28 de Noviembre de 1979 y Memorandum N° 411/INSP/79 de 30 de Noviembre de 1979 de la Oficina de Inspección del INRED, con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;



RESOLUCION No. 0886-AD-79

Lima, 07 de Diciembre de 1979

..//

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de CUATROCIENTOS TREINTI NUEVE MIL QUINTENTOS SOLES ORO (S/.439,500.00) que ha efectuado La Cervecería Backus y Johnson S.A. en favor del Club Deportivo Sporting Cristal que realiza actividades profesionales, destinada al Programa de Actividades del Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada entidad deportiva, aprobada por Resolución N° 424-AD-79 de 12 de Junio de 1979 y que servirá para sufragar parte de los gastos que demande el desarrollo del referido Programa durante el mes de Setiembre de 1979.

La indicada donación se realiza mediante cheque N° 906351 girado con fecha 31 de Octubre de 1979 contra la Cuenta Corriente N° 2482800 del Banco Wiese Ltda.

ARTICULO SEGUNDO.- La Inspectoría del INRED realizará el control correspondiente a la ejecución de los gastos presupuestales para el referido Programa y de los gastos que realice el citado Club Deportivo en favor del Deporte Afiliado de Aficionados, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos para Incentivos Tributarios de los Clubes Deportivos que realizan actividades profesionales, aprobado por Resolución N° 1065-AD-77 de 28 de Octubre de 1977.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Nacional de Deportes deberá elevar a la Jefatura del INRED el informe detallado sobre la utilización de las donaciones captadas por el Club Deportivo Sporting Cristal en favor del Programa del Deporte Afiliado de Aficionados de la indicada Institución Deportiva, según recomendación formulada por la Inspectoría del INRED en su Memorandum N° 406/INSP/79 de 28 de Noviembre de 1979.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/79
MVM/eg
Exp. 4952.

VICELMINISTRE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED